V

arios emisores de estándares han hecho este año pronunciamientos sobre la materialidad. Esta es una de las cuestiones más problemáticas para el ejercicio de la profesión contable. Hay cierta presión de los empresarios para que muchas cosas se consideren como no materiales, mientras, por el contrario, las autoridades quisieran que cualquier cosa fuese material.

Nuestro Estatuto Tributario dispone: “*Artículo 660. Suspensión de la facultad de firmar declaraciones tributarias y certificar pruebas con destino a la administración tributaria. <Artículo modificado por el artículo 54 de la Ley 6 de 1992> Cuando en la providencia que agote la vía gubernativa, se determine un mayor valor a pagar por impuesto o un menor saldo a favor, en una cuantía superior a dos millones de pesos ($2.000.000) (valor año base 1992) (590 UVT), originado en la inexactitud de datos contables consignados en la declaración tributaria, se suspenderá la facultad al contador, auditor o revisor fiscal, que haya firmado la declaración, certificados o pruebas, según el caso, para firmar declaraciones tributarias y certificar los estados financieros y demás pruebas con destino a la Administración Tributaria, hasta por un año la primera vez; hasta por dos años la segunda vez y definitivamente en la tercera oportunidad. Esta sanción será impuesta mediante resolución por el Administrador de Impuestos respectivo y contra la misma procederá recurso de apelación ante el Subdirector General de Impuestos, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sanción*.” El año entrante dichos UVT corresponderán a $17.554.270. Como se comprenderá, para una empresa pequeña esto es muy alto y para una grande muy bajo. Muchísimos contadores pasan por alto este umbral, que define la materialidad de las infracciones en materia tributaria.

Como la materialidad es más cualitativa que cuantitativa, supone un análisis de las situaciones, desde la perspectiva de los usuarios de la información. Mucha falta hacen las encuestas y otras averiguaciones que se hacen en otros países para conocer cómo piensan los usuarios reales de la información. Tal vez por esta falta es que varios de nuestros profesionales reducen la materialidad a porcentajes. Estudios internacionales muestran que por lo general los auditores se mueven en el rango de 3 a 5 por ciento, aunque se conocen casos que han utilizado el 12%. El problema con estas medidas es que para cada usuario su dinero siempre es material. Un ahorrador que pierde un millón de pesos se siente muy afectado.

Las consideraciones sobre la materialidad que hacen los auditores colombianos son más censuradas cuando versan sobre el control interno o sobre el cumplimiento de las disposiciones internas o externas aplicables a la respectiva entidad. Como tal cumplimiento no se expresa monetariamente, muchas consideraciones se perciben como arbitrarias.

Si los contadores no tienen claro que es lo material, menos podemos esperar que sea diáfano para los empresarios.

*Hernando Bermúdez Gómez*